



AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA (TOLEDO)

SESION 5/2017, DE 28 DE SEPTIEMBRE.

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ASISTENTES:

ALCALDE : D. Pedro Congosto Sánchez

CONCEJALES: D. Josué López Muñoz

D^a. Jessica Ludeña Herrera

D. Jesús Escobedo Álvarez

D^a. Eva María Rodríguez Rodríguez

D. José Antonio Arrogante Fernández

D. José María Vallejo Herrera

D^a. Silvia Flores Tizón

D. Juan Antonio Mejías Romero

D. Jesús Alcolea Gallardo

SECRETARIO: D. Carmelo Librán Chico

En Santa Olalla, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales más arriba expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Congosto Sánchez, actuando como Secretario D. Carmelo Librán Chico, al objeto de celebrar sesión ordinaria plenaria, previa convocatoria cursada al efecto.

Seguidamente, abierto el acto por la Presidencia, los señores concejales entran a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente:



ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2017, de la que se entregó copia a los miembros corporativos con la convocatoria, y que es aprobada sin objeciones por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Propuesta de la Alcaldía sobre Acuerdo de Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Cementerio Municipal, y que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO SOBRE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar el recurso de reposición planteado por el Grupo Municipal Socialista, debiéndose retrotraer el expediente de modificación de la ordenanza fiscal de cementerio, por no haberse incluido en el mismo el informe técnico-económico por parte de la Intervención Municipal.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de cementerio municipal del Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo) con el siguiente texto:

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA.

1º El segundo párrafo del artículo 6 “Cuota tributaria” queda como sigue:



El epígrafe primero A) se aplicará exclusivamente en la zona nueva de la ampliación del cementerio municipal, y se refiere a sepulturas construidas por el Ayuntamiento, el epígrafe primero C) a nichos asimismo construidos por el Ayuntamiento, y el epígrafe primero H) a columbarios asimismo construidos por el Ayuntamiento”

2º El artículo 6.- “Cuota tributaria” epígrafe primero.- “Asignación de sepulturas, nichos y columbarios, euros”, letra C) Nichos perpetuos”, y letra H) “columbarios, quedan como sigue:

C) Nichos perpetuos: 650 euros

H) columbarios: 400 euros

Disposición final.-

La presente modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de cementerio municipal, tendrá efectos y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación. en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, y continuando en vigor el resto del contenido de la referida Ordenanza”.

Tercero.- De no producirse reclamaciones en el periodo de información pública, el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de ulterior aprobación”.

Santa Olalla a 25 de septiembre.-EL ALCALDE,”

Asimismo, el Sr. Secretario da lectura del Informe Técnico Económico incorporado al expediente.

Por su parte, el Sr. Alcalde manifiesta que “estamos de acuerdo en que debe haber informe técnico-económico, pero que en cuanto a las sepulturas no hubo entonces informe”.

Seguidamente, el Concejal D. José M^a. Vallejo manifiesta que “hemos reclamado lo que se debía haber hecho, y que las leyes van evolucionando y se van fijando criterios



en función del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo. Y que requiere la anulación del acuerdo anterior y devolver lo cobrado, en su caso." Observando el Sr. Secretario, que la estimación del recurso de reposición lleva implícita la anulación del acuerdo anterior, es decir, lo solicitado en el recurso, y con el efecto de retrotraer las actuaciones.

Tras lo cual, debatido el asunto y sometida a votación la indicada Propuesta de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por seis votos a favor, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Popular, cuatro votos en contra, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista, y ninguna abstención, **Acuerda** aprobar la expresada Propuesta de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto.

3.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE SANTA OLALLA (TOLEDO).-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura del Reglamento de uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal de Santa Olalla (Toledo), y que es del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE SANTA OLALLA (TOLEDO)

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Instalación deportiva municipal

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el Gimnasio Municipal, equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene el Ayuntamiento de Santa Olalla.

Artículo 2.- Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente Normativa toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

- Mayores de 18 años



- Menores de 16 a 18 años, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales, quienes deban haberles autorizado expresamente y de forma previa.

El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios/as de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 3.- Acceso y control

- a) Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal reguladora por la utilización del gimnasio municipal, aprobado por el órgano municipal competente.
- b) Los menores de edad tendrán que ser expresamente autorizados por el padre, madre o tutor legal.
- c) Los menores de 16 años podrá hacer uso de las instalaciones del gimnasio municipal cuando un facultativo médico así lo aconseje, aportando el informe médico correspondiente y la autorización expresa del padre, madre o tutor legal.
- d) El Ayuntamiento podrá acortar el cierre temporal de las instalaciones cuando se produzcan causas que lo justifiquen, haciendo público el alcance de la medida con la máxima antelación posible.

Artículo 4.- Normas de gestión

El pago de la tarifa se realizará por los propios interesados en cuenta de entidad bancaria con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.

Se entregará al usuario que haya cumplido los requisitos enumerados, el justificante o documento acreditativo para poder acceder a la instalación por el período de tiempo que corresponda.

Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio.

Artículo 5.- Derechos y obligaciones de los usuarios

Son derechos de los usuarios los siguientes:

- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación
- Disponer de la instalación y del mobiliarios en perfectas condiciones-



- Poder consultar en las Oficinas Municipales el presente reglamento.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.

Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo en el Ayuntamiento cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de la misma.
- Se prohíbe comer o fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- Hacer uso de las instalaciones con la ropa y calzado deportivo adecuados no se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.
- Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía, excepto perros guía.
- Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.
- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.
- Abonar las tasas vigentes.

Artículo 6.- Recomendaciones de uso

- El Ayuntamiento pone a disposición de los usuarios una serie de elementos que, utilizados de forma adecuada, pueden ser beneficiosos para la salud.
- El uso inadecuado o abusivo de estos elementos es de la completa responsabilidad del usuario.
- Siempre debe hacerse un buen calentamiento antes de la tabla de ejercicios, igual que después es aconsejable la realización de estiramientos y relajación.
- Asimismo se recomienda a los usuarios que hayan permanecido inactivos durante un prolongado periodo de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva.
- Se recomienda la utilización de zapatillas de ducha o chanclas en todo el vestuario, incluido las duchas.



- El Ayuntamiento de Santa Olalla pone a disposición de los usuarios del gimnasio la utilización de taquillas diarias gratuitas, siempre y cuando existan taquillas libres. Su uso deberá ser solicitado al encargado del gimnasio. Evitar dejar objetos de elevado valor dentro de las taquillas, pues estas no son cajas de seguridad y recuerda que si guardas el móvil dentro, te recomendamos lo apagues o lo pongas en modo silencio, así evitaremos conductas no deseadas. El Ayuntamiento de Santa Olalla no se hace responsable de los objetos dañados, robados o perdidos.

Artículo 7.- Normas de conducta

- Ningún usuario tiene derecho a acaparar o reservar aparato. En el supuesto de que el gimnasio está masificado o un aparato esté muy demandado, los usuarios establecerán períodos negociados de utilización. No obstante en los aparatos que se trabaje a nivel aeróbico el período de utilización de forma continua no podrá superar los veinte minutos y el anaeróbico en cinco minutos.
- No se podrá permanecer en el recinto en concepto de visita o tertulia. Es un espacio de trabajo.

Artículo 8.- Pérdida de la condición de usuario. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

Incumplimientos leves:

- El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación grave.
- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.
- Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

Incumplimientos graves:

- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- El maltrato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo u otras personas.
- El falsear intencionalmente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.
- La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.



- Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.
- Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

Consecuencias de los incumplimientos:

- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.
- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Procedimiento:

- El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.
- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
- Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.
- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.-

El presente Reglamento de uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal de Santa Olalla (Toledo), tendrá efectos y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Tras lo cual, y sometido a votación la aprobación del indicado Reglamento, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal de Santa Olalla (Toledo), en todo su tenor literal expuesto.



Segundo.- Abrir un período de información pública por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones. De no producirse reclamaciones en el período de información pública, el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de ulterior pronunciamiento, considerándose el indicado Reglamento aprobado definitivamente.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

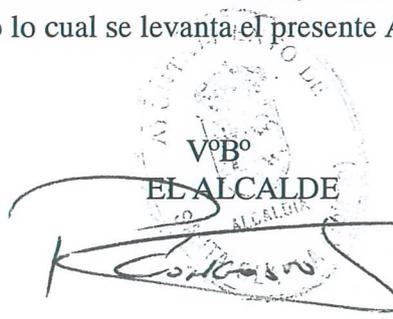
Seguidamente sobre la contestación a las preguntas anteriores de la anterior sesión ordinaria, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Josué López Muñoz a tal efecto, el cual manifiesta lo siguiente: -Sobre “la aplicación de la ley de Transparencia en nuestro Ayuntamiento, en lo que llevamos de legislatura lo estamos haciendo; la situación que nosotros encontramos fue de aplicación 0, pero esto ha cambiado sustantivamente, nuestras redes sociales informan casi diariamente de las actividades del Ayuntamiento; la web del Ayuntamiento además de contener todas esa información propia del funcionamiento del Ayuntamiento, cuenta con el Portal de Transparencia con mucha información sobre actas, ordenanzas, reglamentos, presupuestos, etc.; que estamos aplicando la ley de transparencia y que estamos a la cabeza en la aplicación de la misma, dentro de los municipios de nuestra misma envergadura.” – Sobre que se remitan las actas de la Junta de GobiernoLocal a los concejales de la oposición, observa que así se hará una vez que estén aprobadas cada una de ellas en la siguiente sesión. – Sobre el contenido del contrato con Aquaser manifiesta “que lo tiene a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento, y que no obstante le puedo avanzar que se ha contratado con ellos las lecturas de contradores y la facturación.” – Sobre en qué ordenanza se basa el contrato de valla publicitaria, manifiesta que “como son las mismas vallas, pues en la misma Vd. aplicaba; y que en esta legislatura se están aprobando muchas Ordenanzas.”

Por su parte, el Concejal D. José M^a. Vallejo, manifiesta “que en cuanto a lo de la transparencia, antes también en la página web se venían publicando las ordenanzas y las actas; En cuanto a las actas de la Junta de Gobierno, observa “que la realidad es que nos faltan las mismas”. En cuanto a la Ordenanza de vallas, manifiesta que “yo estoy en cobrar o no, pero que sea uniformemente”. Y sobre el contrato de Aquaser manifiesta que “pedimos una copia”.



Seguidamente, el Concejal D. José M^a. Vallejo, formulas las siguientes preguntas: -Sobre qué criterios se utilizan para emitir un certificado de empadronamiento y no tardar 95 días en un caso concreto, y que se trata de cumplir con los vecinos. A lo que el Sr. Alcalde contesta que no son 95 días, que vino a verle la interesada y que había mucho volumen de trabajo y que previamente se ha de tramitar un procedimiento de empadronamiento, pues no estaba empadronada, antes de emitir el certificado. – Sobre conocer cuáles han sido las desavenencias con el Ayuntamiento de la anterior empresa de la Escuela de Idiomas. Contestando el Sr. Alcalde que “ninguna, que sólo nos llegó una carta de la misma diciendo que no querían seguir”. – Sobre que se explicara los motivos por los que no se le invitó al acto de los Alcaldes en las Fiestas del Cristo, y que “nos gustaría que se nos invitara”. Contestando el Sr. Alcalde que “por qué cuando le invitamos no va”, y apostilla “que es la Hermandad quien organizó e invitó al acto, y que él puede ir como cualquier vecino”. – Sobre que “hoy debería haber tomado posesión el nuevo concejal”, interesándose por los motivos por los que no ha tomado posesión. Contestando el Sr. Alcalde que “se han seguido los procedimientos, que desde que lo trajo el Sr. Carmona ha pasado el verano, y que por no tener las cosas claras ocurre esto”. Afirmando el Sr. Vallejo que en la anterior legislatura dimitieron nueve concejales del Partido Popular.

Tras lo cual, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se levanta el presente Acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.


V^oB^o
EL ALCALDE


EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- El acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2017, número 5, ha quedado transcrita en los folios número CLM-A N^o
AL CLM-A N^o



ambos inclusive, según numeración de folios de la Comunidad Autónoma, que se corresponden con los números 57 a 65 de los de este Libro.

Santa Olalla,

de

de 2.017.

EL SECRETARIO

